

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN NO. 1536
(04 DE JUNIO DE 2024)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Radicado CAM No. 20223300347242 del 28 de diciembre de 2022, **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DEL LLANO DE LA VIRGEN**, identificada con Nit No. 813002634, Representante legal, el señor Jorge Eduardo Facundo Vega identificado con cedula de ciudadanía No.17.633.247 de Florencia-Caquetá, con numero de contacto celular No. 3112271113, correo electrónico opiambiental@gmail.com, presentan solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.

Mediante radicado de salida CAM 20223300012851 de fecha 19 de enero de 2023, se le solicita radicación solicitud de liquidación de costos servicios de evaluación, proyecto permiso de concesión de aguas para distrito Asollanos de la virgen, municipio de Altamira.

Mediante radicado CAM 2023-E3017 de fecha del 11 mayo 2023, VITAL 3100081300263423001, PCA- 00172-23 la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DEL LLANO DE LA VIRGEN**, identificada con Nit No. 813002634, Representante legal, el señor Jorge Eduardo Facundo Vega identificado con cedula de ciudadanía No.17.633.247 de Florencia-Caquetá, con numero de contacto celular No. 3112271113, correo electrónico opiambiental@gmail.com, solicitan adelantar el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada La pescada, para beneficio del predio Rancho Espinal , ubicado en la Vereda Llano de la Virgen, en el Municipio de Tarqui, en el Departamento del Huila, para ser usado en uso agrícola (riego de Maracuyá-) en un área de 4 Has, (riego de Pimentón) en un área de 5 Has, (riego de uva) en un área de 25,95 Has, (riego de limón) en un área de 31,5 Has, (riego de ahuyama) en un área de 4 Has, (riego de cultivo pancoger) en un área de 11 Has, (riego de cultivo caña) en un área de 1 Has, (riego de cultivo maíz) en un área de 4 Has, (riego de cultivo sandia) en un área de 12 Has, (riego de cultivo mango) en un área de 12,5 Has, (riego de cultivo piña) en un área de 3 Has, (riego de cultivo tomate) en un área de 5,5 Has, (riego de cultivo pastos) en un área de 91 Has, abrevadero de bovinos 120 cabezas, avicultura 400.

Como soporte a la petición suministro la siguiente información: Formulario único nacional

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado; acuse Vital; Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales, Documento PUEAA no simplificado, formulario del registro único tributario (RUT), diseño hidráulico, certificado de uso de suelo por parte de la secretaria de planeación e infraestructura de la alcaldía de Altamira, Certificado de libertad y tradición del predio san Miguel; Matricula Inmobiliaria No. 202 - 29999, código catastral,410260002000000020052000000000, Certificado de libertad y tradición del predio Rancho Espinal; Matricula Inmobiliaria No. 202 - 29999, código catastral,410260002000000020033000000000, cedula de ciudadanía del representante legal, cedula de ciudadanía del los beneficiarios de Asollanos.

Mediante radicado CAM 2023-E4015 de fecha del 23 mayo de 2023, con asunto aclaración vencimiento de concesión de aguas del distrito de adecuación de tierras del llano de la virgen "Asollanos de la virgen".

Mediante radicado CAM 2023-S 1136 de fecha del 11 junio de 2023, requerimiento a solicitud de trámite de concesión de aguas superficiales, de acuerdo a la revisión de la información aportada según radicado CAM No. 2023-E 3017 del 11/05/2023, para poder dar continuidad al tramite del permiso de concesión de aguas superficiales se requiere lo siguiente: presentar plan de manejo de actividades de acuícola, cuadro donde se identifiquen los usuarios, predio, areas y usos, tener claridad quien es representante legal, anexar certificado de representación legal expedida por el ente regulador.

Mediante radicado CAM 2023-E7344 de fecha del 05 julio de 2023, con asunto solicitud de proroga para la respuesta de requerimiento con radicado No. 2023-S 1135, emitido por la solicitud de concesión de aguas superficiales del distrito de riego del Llano de la virgen "Asollanos de la Virgen".

Mediante radicado CAM 2023-S 7196 de fecha del 24 julio de 2023, radicación ampliación de plazo respuesta a requerimiento, radicado 2023-E 7344 de 05/07/2023, esta dirección territorial encuentra procedente su solicitud y se confiere un plazo de un mes más, como último plazo, a fin que se entregue la documentación solicitada en el requerimiento radicado bajo el numero 2023-S 1135 de 16 de mayo de 2023.

Mediante radicado CAM 2023-E16168 de fecha del 03 octubre de 2023, respuesta a requerimiento con radicado CAM 2023-S 1135 de 16 de mayo de 2023, adjuntando documentación solicitada en el requerimiento antes mencionado.

Mediante radicado CAM 2024-S 691 de fecha del 10 enero de 2024, requerimiento a solicitud de trámite de concesión de aguas superficiales, de acuerdo a la revisión de la información aportada según radicado CAM No. 2023-E 3017 del 11/05/2023 y 2023-E 16168 de 03=10/2023, para poder dar continuidad al trámite del permiso de concesión de aguas superficiales se requiere información solicita en el requerimiento.

Mediante radicado CAM 2023-E3455 de fecha del 07 febrero de 2024, respuesta a requerimiento radicado CAM 2024-S 691 de fecha del 10 enero de 2024, adjuntando documentación solicitada en el requerimiento antes mencionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El 05 de abril de 2024, se emite el auto No. 0172 mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada La pescada para ser en riego de cultivos semipermanentes y permanentes 139,3 has(pastos, frutales) piscicultura para una producción de 85,38 toneladas/año, abrevadero para 120 bovinos, 400 aves de corral y 11 cabezas de cerdos, para el **Distrito de Adecuación de Tierras del Llano De La Virgen - ASOLLANOS DE LA VIRGEN**, ubicado en la vereda Llano de la Virgen del Municipio de Altamira en el departamento del Huila conforme a la solicitud presentada por la señora **MARTHA ESTELLA ORTIZ FERNADEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.057.780 de Garzón, con dirección de notificación en la vereda llano de la virgen, del Municipio de Altamira, teléfono celular 3112271113-3223220821 y correo electrónico viyitaortiz@hotmail.com opiambiental@gmail.com en calidad de representante legal de la **Asociación de Distrito de Adecuación de Tierras Del Llano De La Virgen - ASOLLANOS DE LA VIRGEN**, identificada con NIT No. 813002634-8 el cual fue; notificado el 18 de abril de 2024. Según radicado CAM- S 9386 de fecha 12 de abril de 2024

Mediante oficio DTC No. 10186 2024 - S de fecha 23 de abril de 2024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Altamira. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 19 de abril de 2024 y desfijado el 03 de mayo de 2024, con constancia de publicación del 06 de mayo de 2024; en la cartelera de la Alcaldía de Altamira con fecha de fijado el 26 de abril de 2024 y desfijado el 10 de mayo de 2024, con radicado CAM 2024-E 14941 de fecha 22 de mayo de 2024.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el 09 de mayo de 2024, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 00172 del 22 de mayo de 2024, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 09 de mayo de 2024 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora MARTHA ESTELLA ORTIZ FERNADEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.057.780 de Garzon, con dirección de notificación en la vereda llano de la virgen, del Municipio de Altamira, teléfono celular 3112271113-3223220821 y correo electrónico viyitaortiz@hotmail.com opiambiental@gmail.com en calidad de representante legal de la asociación de distrito de Adecuación de Tierras del Llano de la Virgen ASOLLANOS DE LA VIRGEN Nit:813002634-8

Para llegar al Adecuación de Tierras del Llano de la Virgen ASOLLANOS DE LA VIRGEN se parte del casco urbano del municipio de Garzón hacia el casco urbano del municipio de Altamira, hasta llegar al peaje denominado Llano de la virgen, más o menos a unos 1/2 kilómetros, se encuentra vía carretable margen derecha, por esta vía a unos 500 metros

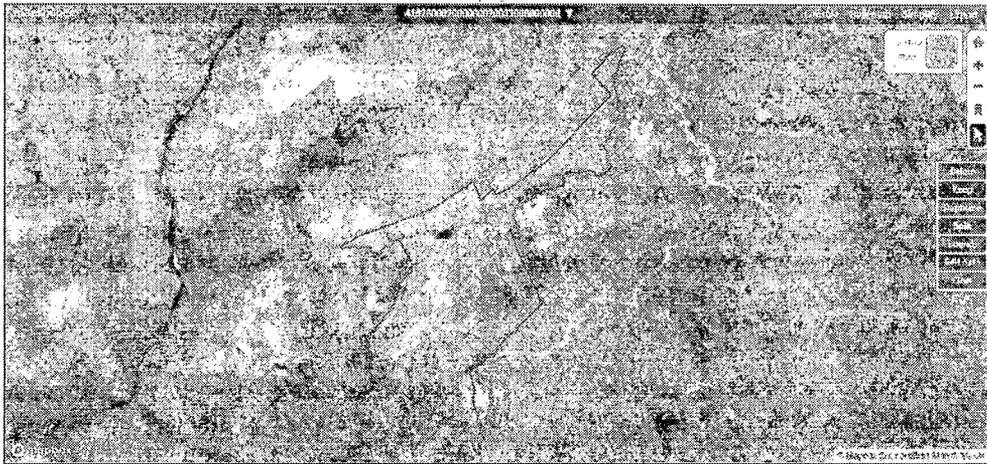
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

aproximadamente a mano derecha se encuentra la entrada al predio del tesorero-usuario el señor Héctor ángel Gonzales – Tesorero – usuario - Asollanos teléfono celular No. 3106989707 , este se encuentra ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS:

PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Usuario Adecuación de Tierras del Llano de la Virgen ASOLLANOS DE LA VIRGEN	819170	728045	832	GPS Garmin Monterra

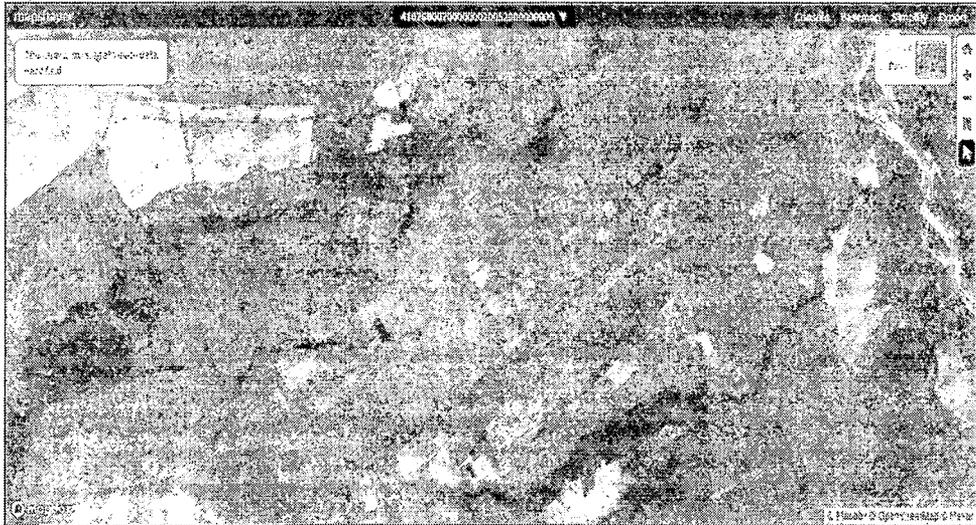
Predios rurales denominados San Miguel y Rancho Espinal, donde se dará uso del recurso hídrico de la fuente hídrica Quebrada La pescada.

Imagen 1: predio rural denominado Rancho Espinal



Fuente: Mapshaper

Imagen 2: predio rural denominado San Miguel

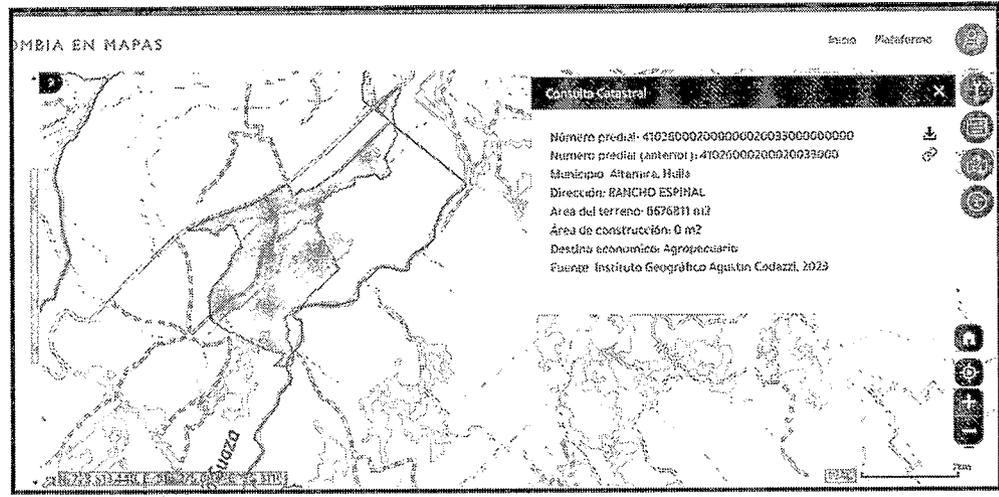


Fuente: Mapshaper

	<h2>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</h2>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Se realiza Consulta catastral al Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de los predios rurales denominado Rancho Espinal Y san Miguel, encontrando lo siguiente:

Imagen 3: predio rural denominado Rancho espinal

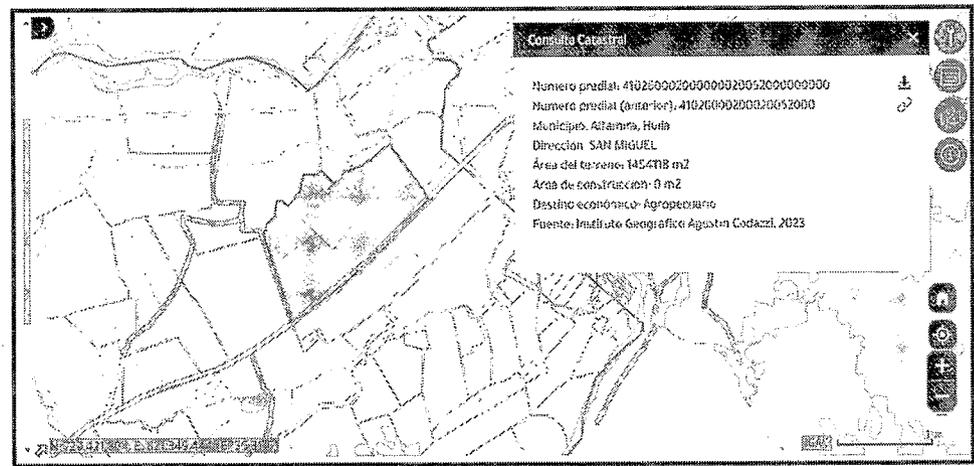


Fuente: IGAC-2023

CONSULTA CATASTRAL IGAC	
Número predial	410260002000000020033000000000
Número predial (anterior)	410260002000000020033000
Municipio	Altamira, Huila
Dirección	Vereda Llano de la Virgen – predio “rancho Espinal”
Área del terreno	6676811 m2
Destino económico	agropecuario

Tabla 1: Consulta catastral Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023

Imagen 4: predio rural denominado San Miguel



Fuente: IGAC-2023



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Tabla 2: Consulta catastral Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023

CONSULTA CATASTRAL IGAC	
Número predial	410260002000000020052000000000
Número predial (anterior)	410260002000000020052000
Municipio	Altamira, Huila
Dirección	Vereda Llano de la Virgen – predio “ San Miguel”
Area del terreno	1454118 m2
Destino económico	agropecuario

Tabla No. 3. Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS del Predio. (Coordenadas GPS Garmin Monterra)

NO	COORDENADAS		A.S.N.M	Actividad
	X	Y		
1	819665	721968	953	Punto captación sobre margen izquierda Quebrada La pescada
2	810807	722504	845	Obra hidráulica llave terminal
3	818696	722658	841	Obra hidráulica llave terminal
4	819115	724394	830	Obra hidráulica tubería de salida (desfogue)
5	819170	728045	832	Predio usuario visitado (Héctor ángel Gonzales)
6	819130	727926	837	Obra hidráulica tomo intrapredial
7	819136	727904	836	Area prepara implementación cultivo aji, con riego goteo
8	819154	727856	838	Cultivo implementado uva – riego microaspersión
9	819150	727805	841	Obra hidráulica intrapredial distribución de agua con llave terminal
10	819154	727780	841	Cultivo implementado uva – riego microaspersión
11	819113	728067	837	Obra hidráulica llave terminal

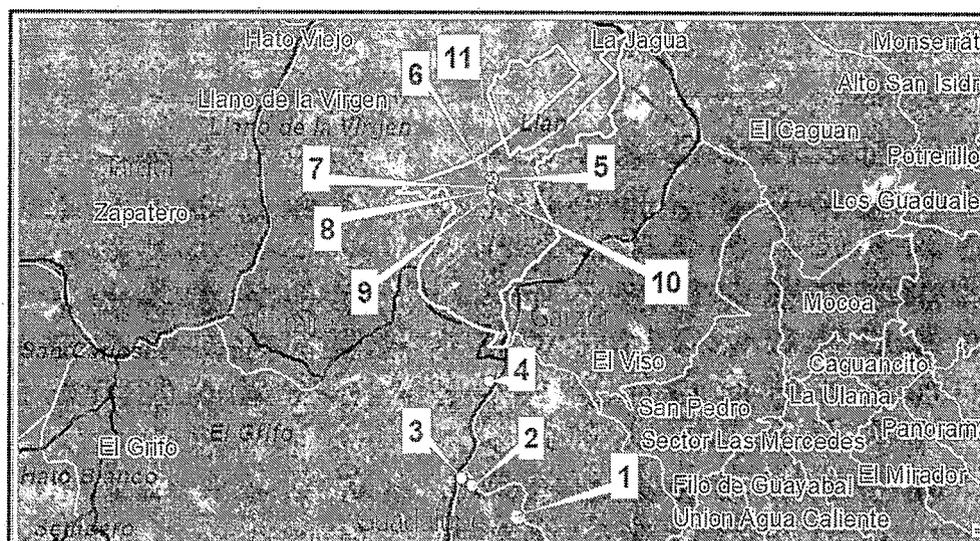


Imagen 5. Localización General Fuente SIG – CAM

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CODIGO CATASTRAL
Predio Rural Rancho Espinal	202 - 29999	410260002000000020033000000000
Predio Rural San Miguel	202 - 29998	410260002000000020052000000000

Tabla 4. Área total, código catastral y linderos

El predio Rural Rancho Espinal se alindera de acuerdo al certificado de libertad y tradición anexo al trámite y tiene un área total de 667 Has, 6811 m² y Predio Rural San Miguel tiene un área total 148 Has, 3.118 m²

Uso del suelo del predio Rancho Espinal: Según certificado de uso del suelo del predio Rancho espinal, identificado con cedula catastral 41-026-00-02-00-00-0002-0033-0-00-00-0000, ubicado en la Vereda Llano de la Virgen del Municipio de Altamira, expedido por la oficina de planeación E infraestructura del Municipio de Altamira, según el Esquema de ordenamiento Territorial, acuerdo 009 de 2014, en uso de suelo ZCS2 ZONA DE CORREDOR SUBURBANO 2 Y ZASMI ZONA DE AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA Y MANEJO INTEGRADO.

Uso Principal: Pastoreo Extensivo

Uso Complementario: Agroforestal y silvopastoril

Uso Restringido: Minería.

Uso Prohibido: Agricultura Mecanizada, caza y aprovechamiento foresta

Uso del suelo del predio San Miguel: Según certificado de uso del suelo del predio San Miguel, identificado con cedula catastral 41-026-00-02-00-00-0002-0052-0-00-00-0000, ubicado en la Vereda Llano de la Virgen del Municipio de Altamira, expedido por la oficina de planeación E infraestructura del Municipio de Altamira, según el Esquema de ordenamiento Territorial, acuerdo 009 de 2014, en uso de suelo ZCS2 ZONA DE CORREDOR SUBURBANO 2 Y ZASMI ZONA DE AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA Y MANEJO INTEGRADO.

Uso Principal: Pastoreo Extensivo

Uso Complementario: Agroforestal y silvopastoril

Uso Restringido: Minería.

Uso Prohibido: Agricultura Mecanizada, caza y aprovechamiento forestal

Teniendo en cuenta que la solicitud de concesión de aguas es para uso en riego de cultivos semipermanentes y permanentes 91,5 has (pastos); pero al momento de la visita manifiestan los acompañantes que el área irrigable con este distrito de riego para los dos predios en el caso de pasto es de más de 186 Has. y que se quedaron cortos ya que al momento no se están regando, pero que por tradición siempre se han regado; por lo tanto el área a tener en cuenta es de 186 has en pasto; para frutales el área es de 32,5 has, (cítricos – limón), Uva 15,3 has, piscicultura para una producción de 85,38 toneladas/año, con un área según el plan de manejo ambiental piscícola de 7,2 has, abrevadero para 120 bovinos, 400 aves de corral y 11 cabezas de cerdos; se considera que este tipo de cultivos se realizan sin prácticas de agricultura mecanizadas. Para el caso de la piscicultura dado que la mayoría de usuarios del distrito tienen estanques con áreas que oscilan entre 0,003 y 0,56 has, se consideran de áreas de autoconsumo –subsistencia; Por lo tanto, se considera que es viable otorgar concesión de aguas para el distrito de Adecuación de Tierras del Llano de la Virgen ASOLLANO DE LA VIRGEN, ubicado en la



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Vereda Llano de la Virgen Del Municipio de Altamira en el Departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la señora **MARTHA ESTELLA ORTIZ FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.057.780 de Garzón - Huila, con dirección de notificación en la vereda llano de la virgen, del Municipio de Altamira, teléfono celular 3112271113-3223220821 y correo electrónico vivitaortiz@hotmail.com opiambiental@gmail.com en calidad de representante legal de la asociación de distrito de Adecuación de Tierras del Llano de la Virgen ASOLLANOS DE LA VIRGEN Nit:813002634-8.

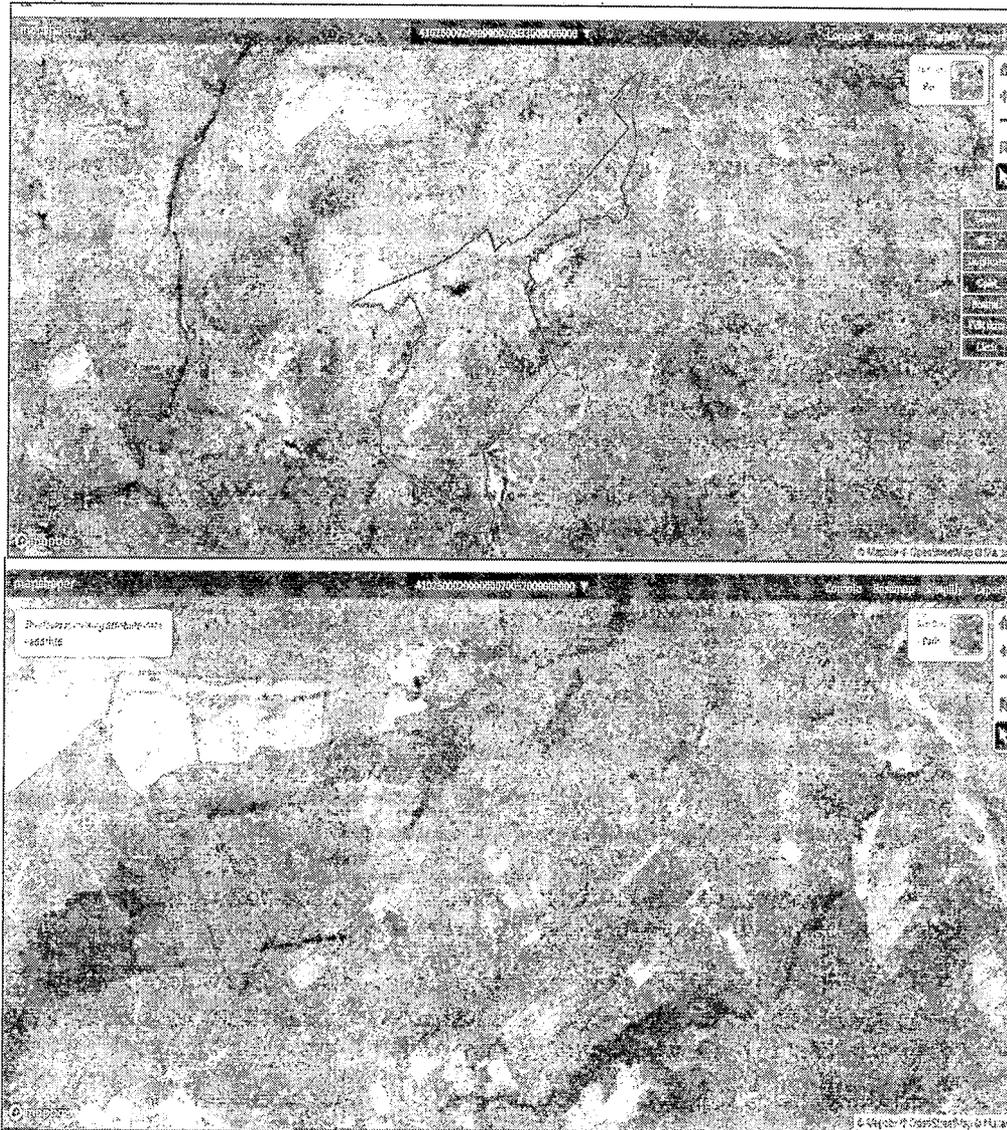
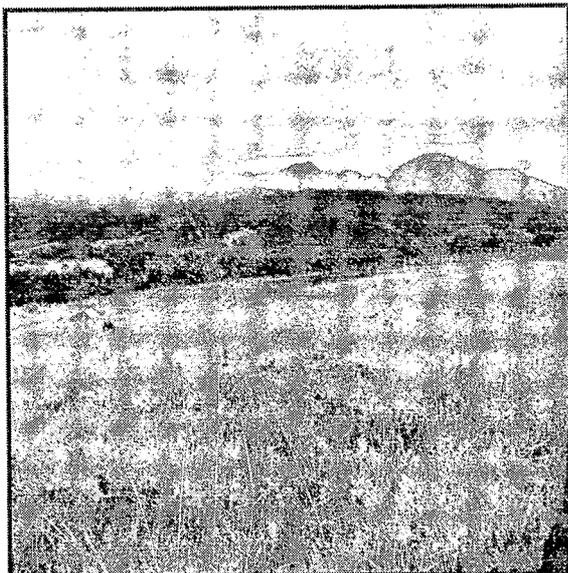
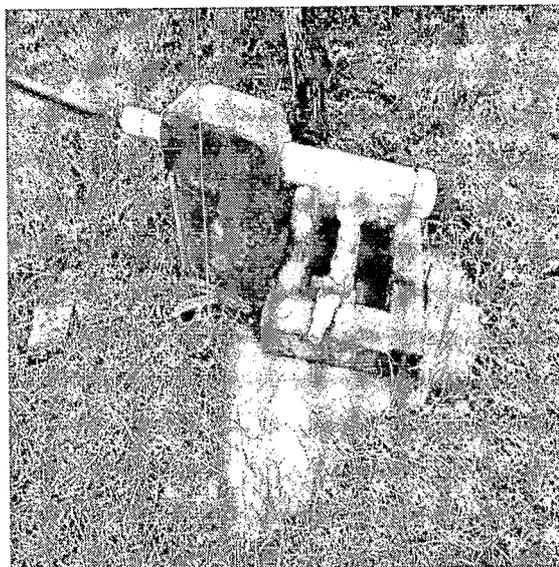
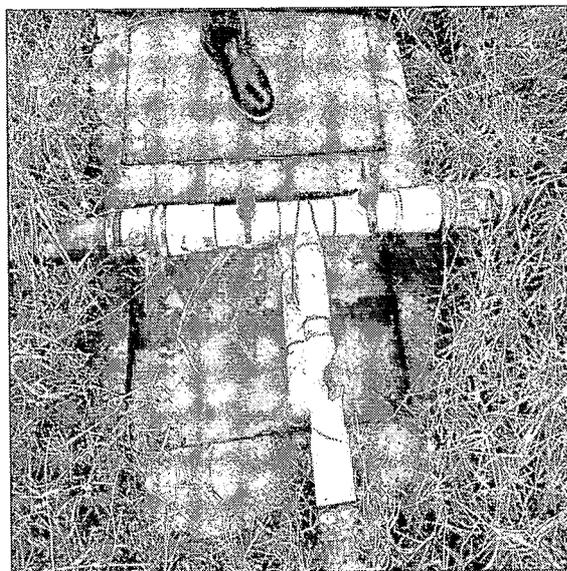


Imagen 6,7: Predio rural denominado Rancho espinal y San Miguel.



Fotografías 1,2: Panorámica del predio beneficiario "Asollanos de la Virgen, tomo intrapredial

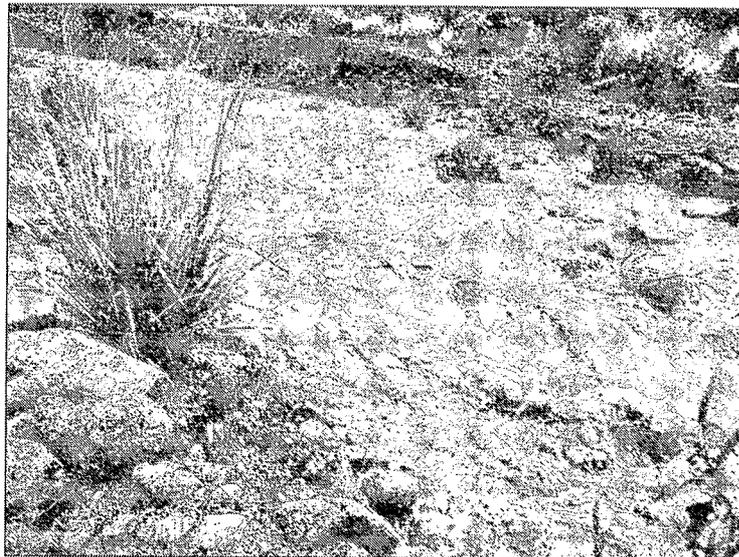


Fotografías 3,4: Panorámica del predio beneficiario "Asollanos de la Virgen, tomo intrapredial, obra hidráulica de distribución



Fotografías 5,6: Panorámica del predio beneficiario "Asollanos de la Virgen, sistemas de riego microaspersión y aspersión

FUENTE HÍDRICA: De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación y corroborada con la Evaluación Regional del Agua – ERA, la fuente de abastecimiento corresponde a la fuente hídrica denominada Quebrada la Pescada afluente del Río Suaza por su margen derecha y esta a su vez Magdalena por su margen derecha, en cuyo alrededor hay presencia de bosque seco tropical, de *Maclura tinctoria* (dinde), *Albizia guachapele* (Igua), especies de rastrojo bajo, entre otros.



Fotografías 7: Quebrada la Pescada

Según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá, MAGNA SIRGAS:

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Quebrada La Pescada	819665	721968	953	GPS Garmin Oregón 550

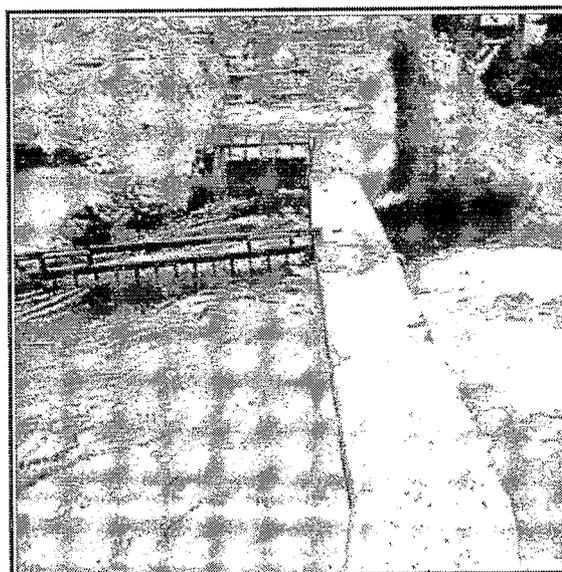
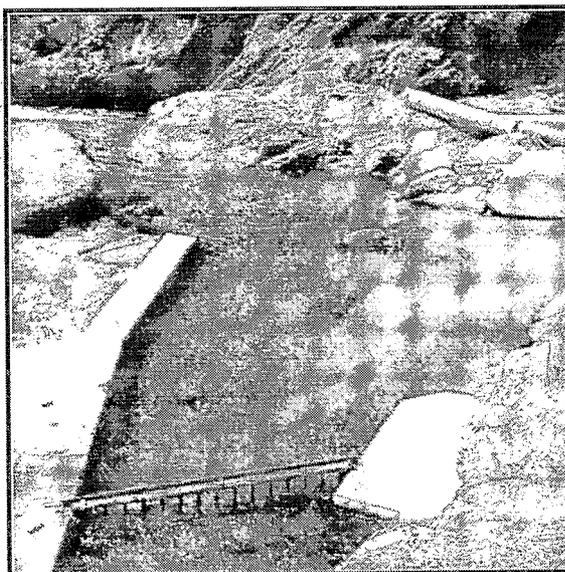
Tabla 5. Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Oregón 550)

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

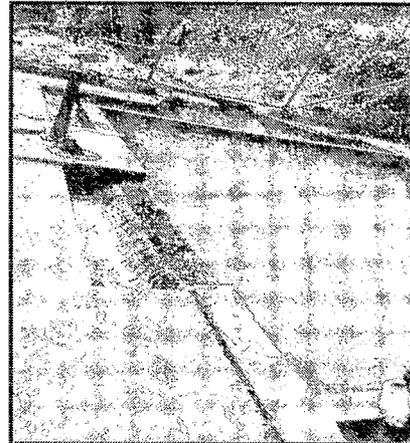
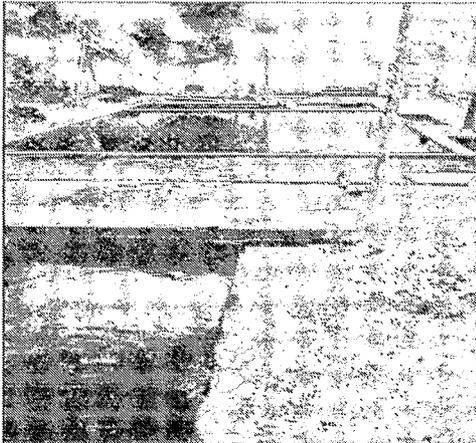
ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Q. La pescada
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)

Tabla 6: Zonificación Hidrográfica.

El sistema de captación bocatoma estructura hidráulica tipo de fondo, edificada en concreto reforzado, con tubería de salida de 16", en buenas condiciones hidráulicas para su funcionamiento, se realiza transporte del recurso captado, por tubería de 16" de diámetro hasta tanque desarenador edificado en concreto, donde se realiza funciones de decantación, luego pasa por rejilla donde el recurso hídrico sale y es conducido por tubería de 16" dirigida las derivaciones hasta llegar a los ochenta y nueve (89) usuarios de "Asollanos de la Virgen"



Fotografías 8,9: Obras de captación



Fotografías 10,11: Tanque desarenador

OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA LA PESCADA:

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de captación sobre la Quebrada La Pescada en esta misma subcuenca hidrográfica (Q. LA PESCADA), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la **Tabla 7 e Imagen 8**.

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. LA PESCADA	21031240000	Garzón - Guadalupe	819665.3	721968.6	8346.90	2065.21	299.64	6364.54

Tabla 7. Oferta hídrica superficial Quebrada La Pescada

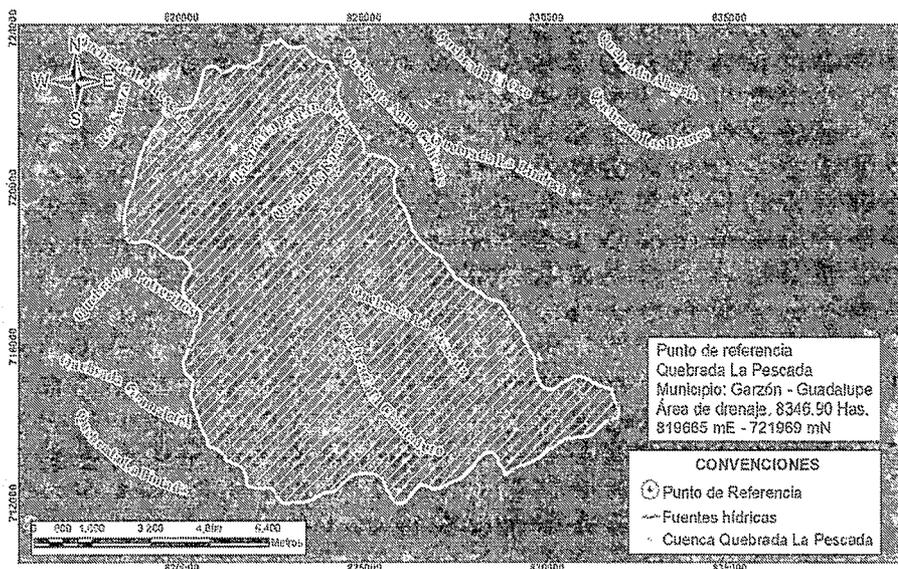


Imagen 8. Ubicación punto de oferta hídrica, Quebrada La Pescada



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo utilizando método elemento flotante, señalando que el día anterior hubo lluvias fuertes en la zona con un aumento considerado el caudal del a Quebrada La pescada arrojando un caudal de 5.320 L/Seg. Aforo se realizó a 15 metros aproximadamente del sitio de captación del distrito de riego Asollanos de la vienen, Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS X: 834690 Y: 721969.

En la tabla 7, se relacionan otros aforos puntuales realizados por la CAM y FUNDISPROS en diferentes épocas y diferentes sitios de la cuenca la pescada:

SITIO DE AFORO	FECHA	CAUDAL (Lit/seg)	OBSERVACIONES
Puente vía San Antonio de Pescado	Agosto de 2007	980	Aforo CAM
Bocatoma Distrito de riego Llano de la Virgen y actual bocatoma Acueducto Rancho Espinal	Octubre de 2009	1100	Aforo CAM
Bocatoma nueva del Distrito de riego Llano de la Virgen	14 de Agosto de 2008	1230	Aforo CAM
Bocatoma Distrito Llano de la Virgen y actual bocatoma Acueducto rancho Espinal	Octubre de 2009	1133	Aforo FUNDISPROS
Sitio de bocatoma Distrito de riego a pequeña escala La Pescada; después de captaciones existentes	07 de Noviembre de 2012	842.2	Aforo FUNDISPROS
Sitio de bocatoma Distrito de riego a pequeña escala La Pescada; después de captaciones existentes	04 de diciembre de 2012	1069.6	Aforo FUNDISPROS
Sitio de bocatoma proyectado riego reasentamiento llanos de la virgen; después de captaciones existentes	31 de julio de 2013	1551.62	Aforo CAM-FUNDISPROS durante visita de evaluación tramite Concesión de aguas para reasentamiento Llano de la Virgen
Sitio antes de la desembocadura al río Suaza	19 de enero de 2013	740	Aforo FUNDISPROS
Sitio antes de la desembocadura al río Suaza	23 de febrero de 2013	774.7	Aforo FUNDISPROS
Sitio antes de la desembocadura al río Suaza	5 de marzo de 2013	796	Aforo FUNDISPROS

Tabla 7 . Aforos puntuales realizados por la CAM y FUNDISPROS.

Conforme a la oferta hídrica de la quebrada La Pescada no existe estación hidrométrica, por tanto, Como referencia, se toman los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de captación sobre la Quebrada La Pescada en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

esta misma subcuenca hidrográfica (Q. LA PESCADA) Ver tabla **Tabla 7**. Oferta hídrica superficial Quebrada La Pescada. Se toma el promedio de la sumatoria del caudal en el año hidrológico seco que corresponde a 299,64 LPS y el Caudal en el año hidrológico medio que corresponde a 2065,21 LPS; De esta manera, se tienen una oferta hídrica superficial de 1182,42 (LPS) descontando el caudal ecológico de la fuente, que corresponde a 295,6 LPS. (25 %), de esta manera la oferta hídrica disponible es de 886,82 LPS. Los usuarios que hasta la fecha tienen concesiones de aguas de la fuente La Pescada (ver Tabla 8), están demandando un caudal de 554,48 LPS. Quedando un caudal remanente de aproximadamente 332,34PLS. para asignar caudal a la presente solicitud de la asociación usuarios de distrito de Adecuación de Tierras del Llano de la Virgen ASOLLANOS DE LA VIRGEN y otros usuarios que no tengan aun otorgada concesión de aguas.

INFORMACIÓN GENERAL CUENCA QUEBRADA LA PESCADA

La fuente hídrica de la QUEBRADA LA PESCADA, afluente del río Suaza por su margen Derecha, es el límite político entre los municipios de Guadalupe, Garzón y Altamira y cuenta con drenajes afluentes como las quebradas Chontaduro, Ranchería y La Miguela.

Esta fuente hídrica beneficiará a predios comprados por EMGESA en la vereda Llanos de la Virgen del municipio de Altamira, en donde reubicaron los usuarios del distrito de riego La Escalereta ASO LA ESCALERA del Municipio de El Agrado.

Usuarios de la Fuente: Aguas arriba del sitio propuesto para la captación del proyecto de riego del reasentamiento e Llanos de la Virgen, se identificó la captación del Asociación de usuarios del Distrito de adecuación de tierras de pequeña escala La escalereta "ASO LA ESCALERETA" de Riego Aso Llano de la Virgen y del acueducto Asociación de usuarios del acueducto Rural Rancho espinal de Altamira – Huila, que cuentan con concesión de aguas superficiales. Más arriba se ubica el Distrito de riego Rosario-El Pescado Aso Rompeson, también cuenta con concesión de aguas.

Hacia la parte alta de la cuenca de la quebrada La Pescada, existen otros usuarios de fuentes hídricas afluentes de la quebrada La Pescada (Quebrada Chontaduro) con son:

1. Acueducto regional Miraflores – Guadalupe (1129 habitantes)
2. Acueducto regional San Antonio -Garzón (3.251 Habitantes)
3. Acueducto veredal Chontaduro – Guadalupe (583 Habitantes)
4. Acueducto de la vereda Palmeras – Guadalupe (514 Habitantes) (Quebrada Aguas Claras).

A continuación, se relacionan los caudales concesionados a usuarios de la quebrada La Pescada:

USUARIO	CAUDAL OTORGADO (Lit/seg)	OBSERVACIONES
Asociación de usuarios de Distrito de adecuación de tierras de pequeña escala La escalereta "ASO LA ESCALERETA" de Riego Aso Llano de la Virgen	428,16	Resolución No. 11949 de 23/08/2013 (Expediente DTC 3-058-2013)



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Asociación de usuarios del acueducto Rural Rancho espinal de Altamira - Huila	8,32	Resolución No. 1494 de 15/06/2010 (Expediente DTC- 3-112-2010)
Distrito de riego Rosario El Pescado- ASO ROMPESON	118	Resolución No. 625 del 22/06/2000 y con requerimiento de legalización. No ha estado en funcionamiento
TOTAL CAUDAL CONCESIONADO (LPS)	554,48	

Tabla 8. usuario con concesión de aguas quebrada la Pescada

Requerimientos de agua: Según información consignada en el formato único de solicitud de concesión de aguas que se adjunta y las consideraciones encontradas en campo en la visita, los requerimientos son:

- Riego de pasto 186 Has.
- Riego de frutales: Cítrico - limón 32,5 Has.
- Riego de frutales Uva: 15,3 Has
- Piscicultura de subsistencia: 7,2 Has.
- Abrevadero para Bovinos (No. Cabezas): 120
- Aves (No. Cabezas): 400
- Cerdos (No. Cabezas): 11

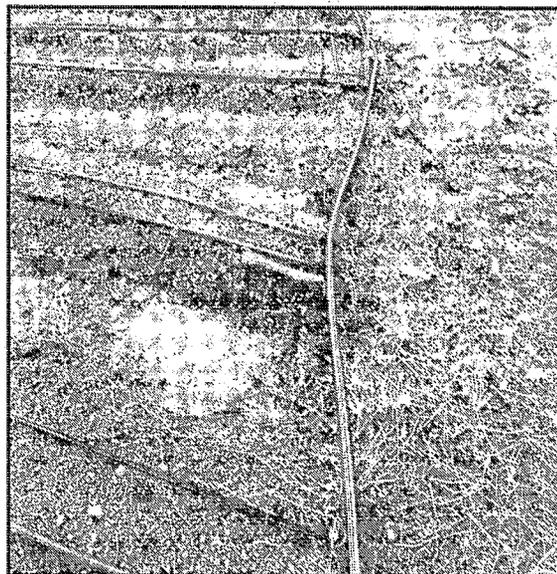
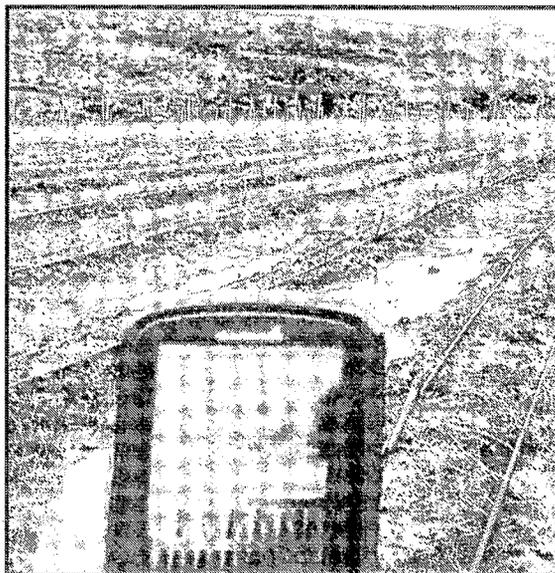
Módulos de Consumo Para los diferentes Usos: La Subdirección de Regulación y Calidad ambiental de la CAM. Ha definido los módulos de consumo, como lineamientos técnicos en la toma de decisiones de las direcciones territoriales, para los sectores económicos de mayor producción en el departamento; mediante la circular jurídica de fecha 1 de noviembre de 2.019, la cual indica los módulos de consumo de recurso hídrico para diferentes sectores encontrados en la jurisdicción de la CAM: Agrícola, pecuario; para el caso del Municipio de Altamira y específicamente para los requerimientos del predio son:

USOS		CANTIDAD (Ha)	MÓDULO Lit/seg/h	CAUDAL (lps)
Transitorios	Pasto	186	0,67	124,62
Permanentes y semipermanentes	Frutal- Uva	15,3	0,67	10,25
	Frutal (otro)- Limon	32,5	0,61	19,83
Piscicultura		7,2	3,5	25,2
Abrevadero vacunos (0,00058 l/s/Cab)		120		0,07
Aves (0,00003 l/s/cab)		400		0,012
Cerdos (0,00021 l/s/cab)		11		0,0023
TOTAL				180

Tabla 9. Dotación de agua Distrito de adecuación de Tierras Llano de la Virgen

Total, consumo de agua distrito de adecuación de tierras Llano de la Virgen = 180 litros/ segundo.

El Predio seleccionado y visitado, cuenta con tomo intrapredial, desde este se conduce el agua por tubería de PVC de 1" aproximadamente, para riego de cultivo de Uva instalado, el cual cuenta con riego por microaspersión y aspersión, se observo alistamiento de suelo para implementar cultivo de ají, el cual cuenta con riego por cinta de goteo.



Fotografías: 12,13,14 y 15 Panorámica de los sistemas conducción y distribución intrapredial.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

La georreferenciación en campo se realizó con el GPS Garmin Monterra y el registro fotográfico se capturo con celular iPhone Prome 8

Restitución de sobrantes: De acuerdo a que el sistema de captación, conducción y distribución o aplicación, es un sistema cerrado y localizado, no se prevé que existan sobrantes o remanentes, del uso del predio.

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) No simplificado conforme a los requerimientos de agua solicitados, en cumplimiento de la Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

El PUEAA no simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulación de caudal identificadas, a saber:

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CAMBIO DE TUMBERÍA DEL PROYECTO					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Mantenimiento y limpieza de bocatoma	(No. mantenimientos y limpieza realizados/No. mantenimientos y limpieza programados) *100	12	12	12	12	12
Revisión de toda la tubería principal y cambio de los tramos en mal estado	(Número de revisiones realizadas/número de revisiones programadas) *100	1	1	1	1	1
Mejoramiento de la infraestructura Hidráulica (cámaras de quiebre), pérdida de agua por fugas, rebosamientos y conexiones clandestinas	(Número de mejoramientos realizados/número de mejoramientos programados) *100		1		1	
Método de seguimiento y verificación:	Se presentará registro fotográfico de las actividades realizadas, así como también formatos que contengan fechas de ejecución y personal encargado de llevar a cabo las actividades mencionadas.					
Costo total del proyecto:	\$36.000.000					
Proyecto 2						
Descripción:	Programa de protección y conservación de fuentes hídricas abastecedoras y zonas protegidas					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Reforestación 100 árboles con su debido mantenimiento.	No. de árboles sembrados		50		50	
Mantenimiento de áreas reforestadas (Resiembra/Jornal día)	(No. jornadas de mantenimiento de áreas reforestadas realizadas /No. jornadas de limpieza planificadas) x 100		1	1	1	1
Limpieza de la cuenca incluida la disposición final	(No. jornadas de limpieza realizadas x año / No.	2	2	2	2	2

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de los residuos sólidos	jornadas de limpieza planificadas x año) *100					
Método de seguimiento y verificación:	Se presentará registro fotográfico de las actividades realizadas, así como también formatos que contengan fechas de ejecución y personal encargado de llevar a cabo las actividades mencionadas.					
Costo total del proyecto:	\$ 1.700.000					
Proyecto 3						
Descripción:	Actividades de impacto en sistemas de captación, conducción Optimización de sistemas de captación					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Mantenimiento a los sistemas de captación, aducción, conducción y distribución de agua.	(Número de mantenimientos realizados/número de mantenimientos programados) *100	1	1	1	1	1
Revisión y remplazo de cintas para riego que se encuentre en mal estado	Numero de revisiones realizadas/número de revisiones programadas	1			1	
Método de seguimiento y verificación:	Se presentará registro fotográfico de las actividades realizadas, así como también formatos que contengan fechas de ejecución y personal encargado de llevar a cabo las actividades mencionadas.					
Costo total del proyecto:	\$ 1.450.000					
Proyecto 4						
Descripción:	Actividades de educación para el uso eficiente y ahorro del agua					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Jornada de capacitación de educación Ambiental sobre el Uso eficiente y ahorro del agua PUEAA y manejo de vertimientos a los usuarios del distrito.	(Número de jornadas realizadas/número de jornadas planeadas) *100	1			1	
Método de seguimiento y verificación:	Se presentará registro fotográfico y actas de asistencia a las jornadas de capacitación					
Costo total del proyecto:	\$ 1.000.000					
COSTO TOTAL PUEAA						\$ 40.150.000

Tabla 9. Actividades PUEAA No Simplificado

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA no Simplificado, realizado mediante la aplicación del F-CAM-227, formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA No simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el Programa, para cada vigencia anual de su ejecución.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad de la asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras del llano de la Virgen, representado legalmente por señora MARTHA ESTELLA ORTIZ FERNADEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.057.780 de Garzon, con dirección de notificación en la vereda llano de la virgen, del Municipio de Altamira, teléfono celular 3112271113-3223220821 y correo electrónico vivitaortiz@hotmail.com opiambiental@gmail.com en calidad de representante legal de la asociación de distrito de Adecuación de Tierras del Llano de la Virgen ASOLLANOS DE LA VIRGEN Nit:813002634-8. redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: Mediante oficio DTC No. 10186 2024 - S de fecha 23 de abril de 2024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Altamira. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 19 de abril de 2024 y desfijado el 03 de mayo de 2024, con constancia de publicación del 06 de mayo de 2024; en la cartelera de la Alcaldía de Altamira con fecha de fijado el 26 de abril de 2024 y desfijado el 10 de mayo de 2024, con radicado CAM 2024-E 14941 de fecha 22 de mayo de 2024. no se presentaron oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar permiso de concesión de aguas superficiales, de la fuente Hídrica Quebrada La pescada a nombre de la Asociación de usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras del Llano de la Virgen, ASOLLANOS DE LA VIRGEN Nit:813002634-8 ubicado en la Vereda Llano de la virgen, del Municipio de Altamira, representado legalmente por la señora MARTHA ESTELLA ORTIZ FERNADEZ, o quien haga sus veces, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.057.780 de Garzon, con dirección de notificación en la vereda llano de la virgen, del Municipio de Altamira, teléfono celular 3112271113-3223220821 y correo electrónico vivitaortiz@hotmail.com opiambiental@gmail.com en el Municipio de Altamira, en el Departamento del Huila. Para para beneficio de los predios San Miguel; Matrícula Inmobiliaria No. 202 - 29998, código catastral,410260002000000020052000000000, y el predio Rancho Espinal; Matrícula Inmobiliaria No. 202 - 29999, código catastral,410260002000000020033000000000, derivado de la fuente hídrica denominada La Pescada, afluente del Rio Magdalena, captación ubicada en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 819665 y Y: 721968 a 953 m.s.n.m para ser destinado a: Riego de pasto de 186 Has, Riego de frutales: Cítrico - limón 32,5 Has, Riego de frutales Uva15,3 Has, actividad Piscícola de subsistencia de 7,2 Has, Abrevadero para 120 Cabezas de Bovinos, 400 de aves, 11 cerdos, en un caudal autorizado de **180 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

USOS		CANTIDAD (Ha)	MODULO L/seg/h	CAUDAL (lps)
Transitorios	Pasto	186	0,67	124,62
Permanentes y semipermanentes	Frutal- Uva	15,3	0,67	10,25
	Frutal (otro)- Limon	32,5	0,61	19,83
Piscicultura		7,2	3,5	25,2
Abrevadero vacunos (0,00058 l/s/Cab)		120		0,07
Aves (0,00003 l/s/cab)		400		0,012
Cerdos (0,00021 l/s/cab)		11		0,0023
TOTAL				180

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no Simplificado, presentado por la Asociación de usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras del Llano de la Virgen, ASOLLANOS DE LA VIRGEN Nit:813002634-8, ubicado en la Vereda Llano de la Virgen, del Municipio de Altamira, representado legalmente por la señora MARTHA ESTELLA ORTIZ FERNADEZ, o quien haga sus veces, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.057.780 de Garzón, con dirección de notificación en la vereda llano de la virgen, del Municipio de Altamira, teléfono celular 3112271113-3223220821 y correo electrónico viyitaortiz@hotmail.com opiambiental@gmail.com en en el Municipio de Altamira, en el Departamento del Huila, por un término de cinco (5) años; La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA No simplificado presentado.

5. RECOMENDACIONES.

- El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por diez (10) años**.
- Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- Los concesionados deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- Los concesionados deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) presentado, según

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

- *El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.*
- *En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.*
- *Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.*
- *El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.*
- *La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico No. 00172 del 22 de mayo de 2024, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la **Asociación de Distrito de Adecuación de Tierras Del Llano De La Virgen - ASOLLANOS DE LA VIRGEN**, identificada con NIT No. 813002634-8, representada legalmente por la señora **MARTHA ESTELLA ORTIZ FERNADEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.057.780, sobre la Fuente Hídrica denominada **QUEBRADA LA PESCADA**, afluente del Río Magdalena, cuya captación se encuentra en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 819665 y Y: 721968 a 953 msnm, en la vereda Guapotón del municipio de Guadalupe - Huila, en un caudal autorizado de **180 Lit/seg**, cuya destinación o uso será Riego de pasto de 186 Has,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Riego de frutales: Cítrico - limón 32,5 Has, Riego de frutales Uva 15,3 Has, actividad Piscícola de subsistencia de 7,2 Has, Abrevadero para 120 Cabezas de Bovinos, 400 de aves, 11 cerdos, para beneficio de los predios San Miguel con matrícula inmobiliaria No. 202 - 29998, código catastral No. 410260002000000020052000000000, y el predio Rancho Espinal, con matrícula inmobiliaria No. 202 - 29999, código catastral No. 410260002000000020033000000000.

USOS		CANTIDAD (Ha)	MODULO Lit/seg/h	CAUDAL (lps)
Transitorios	Pasto	186	0,67	124,62
Permanentes y semipermanentes	Frutal- Uva	15,3	0,67	10,25
	Frutal (otro)- Limon	32,5	0,61	19,83
Piscicultura		7,2	3,5	25,2
Abrevadero vacunos (0,00058 l/s/Cab)		120		0,07
Aves (0,00003 l/s/cab)		400		0,012
Cerdos (0,00021 l/s/cab)		11		0,0023
TOTAL				180

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 00172 del 22 de mayo de 2024, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **Diez (10) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Distrito de Adecuación de Tierras Del Llano De La Virgen - ASOLLANOS DE LA VIRGEN, identificada con NIT No. 813002634-8, representada legalmente por la señora **MARTHA ESTELLA ORTIZ FERNADEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.057.780, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica denominada **QUEBRADA LA PESCADA**, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Proyecto 1						
Descripción:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CAMBIO DE TUMBERÍA DEL PROYECTO					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Mantenimiento y limpieza de bocatoma	(No. mantenimientos y limpieza realizados/No. mantenimientos y limpieza programados) *100	12	12	12	12	12
Revisión de toda la tubería principal y cambio de los tramos en mal estado	(Número de revisiones realizadas/número de revisiones programadas) *100	1	1	1	1	1
Mejoramiento de la infraestructura Hidráulica (cámaras de quiebre), pérdida de agua por fugas, rebosamientos y conexiones clandestinas	(Número de mejoramientos realizados/número de mejoramientos programados) *100		1		1	
Método de seguimiento y verificación:	Se presentará registro fotográfico de las actividades realizadas, así como también formatos que contengan fechas de ejecución y personal encargado de llevar a cabo las actividades mencionadas.					
Costo total del proyecto:	\$36.000.000					
Proyecto 2						
Descripción:	Programa de protección y conservación de fuentes hídricas abastecedoras y zonas protegidas					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Reforestación 100 árboles con su debido mantenimiento.	No. de árboles sembrados		50		50	
Mantenimiento de áreas reforestadas (Resiembra/Jornal día)	(No. jornadas de mantenimiento de áreas reforestadas realizadas /No. jornadas de limpieza planificadas) x 100		1	1	1	1
Limpieza de la cuenca incluida la disposición final de los residuos sólidos	(No. jornadas de limpieza realizadas x año / No. jornadas de limpieza planificadas x año) *100	2	2	2	2	2
Método de seguimiento y verificación:	Se presentará registro fotográfico de las actividades realizadas, así como también formatos que contengan fechas de ejecución y personal encargado de llevar a cabo las actividades mencionadas.					
Costo total del proyecto:	\$ 1.700.000					
Proyecto 3						
Descripción:	Actividades de impacto en sistemas de captación, conducción Optimización de sistemas de captación					



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Mantenimiento a los sistemas de captación, aducción, conducción y distribución de agua.	(Número de mantenimientos realizados/número de mantenimientos programados) *100	1	1	1	1	1
Revisión y remplazo de cintas para riego que se encuentre en mal estado	Numero de revisiones realizadas/número de revisiones programadas	1			1	
Método de seguimiento y verificación:	Se presentará registro fotográfico de las actividades realizadas, así como también formatos que contengan fechas de ejecución y personal encargado de llevar a cabo las actividades mencionadas.					
Costo total del proyecto:		\$ 1.450.000				
Proyecto 4						
Descripción:	Actividades de educación para el uso eficiente y ahorro del agua					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Jornada de capacitación de educación Ambiental sobre el Uso eficiente y ahorro del agua PUEAA y manejo de vertimientos a los usuarios del distrito.	(Número de jornadas realizadas/número de jornadas planeadas) *100	1			1	
Método de seguimiento y verificación:	Se presentará registro fotográfico y actas de asistencia a las jornadas de capacitación					
Costo total del proyecto:		\$ 1.000.000				
COSTO TOTAL PUEAA		\$ 40.150.000				

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación a la **Asociación de Distrito de Adecuación de Tierras Del Llano De La Virgen - ASOLLANOS DE LA VIRGEN**, identificada con NIT No. 813002634-8, representada legalmente por la señora **MARTHA ESTELLA ORTIZ FERNADEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.057.780, beneficiarios de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), y nueve (9), de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la **Asociación de Distrito de Adecuación de Tierras Del Llano De La Virgen - ASOLLANOS DE LA VIRGEN**, identificada con NIT No. 813002634-8, representada legalmente por la señora **MARTHA ESTELLA ORTIZ FERNADEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.057.780, con dirección de notificación en la vereda llano de la virgen, del Municipio de Altamira, teléfono celular 3112271113-3223220821 y correo electrónico opiambiental@gmail.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución al Municipio de Altamira y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
 Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: MJ Salazar 
 Abogada DTC
 Radicado: 2023- E 3017
 Expediente: PCA-00172-2023